



1 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto  
2 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los  
3 beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**  
4 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este  
5 instrumento, se registrá por los siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**  
6 **JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY ARTICULO PRIMERO: DE LA**  
7 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominara JARAMILLO  
8 ASESORES S.A. GMJADVISORY, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la  
9 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer  
10 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que  
11 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
12 compañía tendrá como objeto a) dedicarse a la contabilidad, auditoria, asesoria financiera y  
13 tributaria; capacitación a empresas y a profesionales relacionados con la contabilidad, auditoria  
14 y en general b).- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar, distribuir,  
15 ensamblar y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes, equipos y  
16 repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos sus  
17 componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y  
18 reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y  
19 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios  
20 de Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,  
21 diseño y desarrollo de páginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes  
22 que usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, el  
23 diseño y desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los  
24 distintos lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado,  
25 proveedores de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter c).- Cursos de  
26 Capacitación de Ingles, Computación, Relaciones Humanas d).- Así como Prestar servicio de  
27 asesoramiento legal, contable, financiero en todas las actividades económicas, no se entenderá  
28 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera, así como

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*2. Quin. 2*

*R. Pimentel*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 también podrá realizar la actividad de compra de acciones dedicadas exclusivamente en el  
2 mercado bursátil y en el mercado de valores, para sí mismo. Consultoría en recursos humanos,  
3 contable, agrícola, ganadería y auditoría en general. Finalmente la compañía podrá realizar todo  
4 acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. **ARTICULO**  
5 **TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL**  
6 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el  
7 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
8 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
9 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al  
10 ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente  
11 General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias  
12 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de  
13 Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-  
14 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de  
15 cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
16 Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
17 **DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los  
18 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO:**  
19 **DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente  
20 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE**  
21 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:**  
22 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el  
23 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General  
24 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer  
25 trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para  
26 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales  
27 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se  
28 tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán



1 presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los  
2 concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere  
3 designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**  
4 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
5 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la  
6 compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en  
7 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos  
8 el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su  
9 pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la  
10 solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
11 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el  
12 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por  
13 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,  
14 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora  
15 y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos  
16 en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
17 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y  
18 lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene  
20 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
21 cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas  
22 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán  
23 especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la  
24 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera  
25 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una  
26 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la  
27 primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
28 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

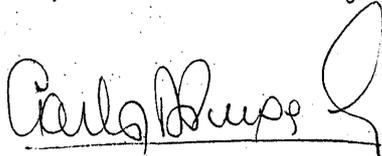
1 ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será  
2 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
3 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada  
4 caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta  
5 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha  
6 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá  
7 nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-  
8 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las  
9 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del  
10 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que  
11 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal  
12 deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-  
13 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial  
14 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá  
15 después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE**  
16 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por  
17 ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones,  
18 salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de  
20 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
21 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución  
22 anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en  
23 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus  
24 funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes,  
25 esto es, los accionistas de la compañía JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY,  
26 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital  
27 social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita  
28 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



1        equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el  
2        abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,  
3        equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.-  
4        **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la  
5        compañía JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY declaran haber pagado el veinticinco  
6        por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se  
7        indica.- La señorita **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la  
8        cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS**  
9        **ALBERTO PUGA GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En  
10        consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS  
11        DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no  
12        pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a  
13        contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro  
14        Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás  
15        cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,  
16        y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA  
17        GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-  
18        firma Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y  
19        uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se  
20        eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída  
21        esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas  
22        sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

23  
24  
25  


26        **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

27        **C.C. No.- 0904906419**

28        **C.V. No.- 069-0552**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

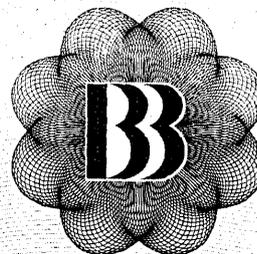
*R. Pérez P.*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,  
2 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-  
3 **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El  
4 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
5 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de  
6 la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de  
7 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo  
8 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO**  
9 **EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el  
10 capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y  
11 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se  
12 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA**  
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas  
14 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o  
15 al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado  
16 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
17 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas  
18 designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar  
19 a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**  
20 **GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
21 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde  
22 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes  
23 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno  
24 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el  
25 Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)  
26 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar  
27 resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)  
28 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar



1 uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le  
2 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**  
3 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
4 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en  
5 hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán  
6 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el  
7 Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**  
8 **CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
9 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del  
10 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus  
11 funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**  
12 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía  
13 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
14 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la  
15 compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
16 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
17 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de  
18 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o  
19 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
20 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás  
21 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
22 **DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-** Representar a  
23 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar  
24 cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus  
25 funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas  
26 anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-** Ejercer las demás  
27 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA**  
28 **SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos de falta,



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 003011KC000296-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

*M. O. O. O.*

NOMBRE	CANTIDAD
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
VACA MARGARY NATHALYA ROCELY	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

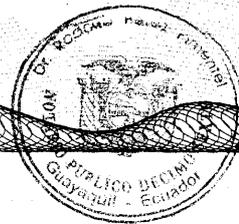
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

Este presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

*Vertical stamp: Notario Publico Paezino Saez del Ecuador Chumbivilca*

GUAYAQUIL, 24 DE MARZO DE 2011

*[Signature]*  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352687  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2011

*M. Quispe*

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PÉTICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7352687

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011 22:19:23

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*M. Quispe*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guanoquil

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet...) 23/03/2011





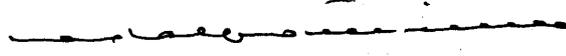
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
Sra. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY

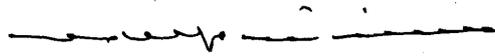
C.C. No.- 091304629-8

C.V. No.- 131-0144



EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,  
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

**RAZON.** - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002129**, dictado por **RAFAEL MENDOZA AVILES** Subdirector Jurídico del Departamento de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Abril del 2011, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY.**, celebrada, el 24 de Marzo del 2011.

**LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -**

Guayaquil, 4 de Abril del 2011



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rodolfo Pérez Dimenbel".

Dr. Rodolfo Pérez Dimenbel  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 19.241  
FECHA DE REPERTORIO: 06/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 15:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002129, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías RAFAEL MENDOZA AVILES, el 4 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY**, de fojas 30.761 a 30.775, Registro Mercantil número 6.025. -

ORDEN: 19241



s 41.33 =

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0009899

Guayaquil,

21 ABR 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JARAMILLO ASESORES S.A. GMJADVISORY**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL